

**ORDEN PAT/1814/2006, de 15 de noviembre, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a Mancomunidades Municipales y demás Entidades Locales de carácter supramunicipal con cargo al Fondo de Cooperación Local para 2007.**

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 109, de 11 de junio) dispone en su artículo 31.2 que, en la concesión de ayudas a Entidades Locales, la Junta de Castilla y León dará tratamiento preferente a aquellas que financien obras y servicios municipales cuya realización o prestación sea mancomunada.

En este sentido, dentro de la estructura del Fondo de Cooperación Local se incluye la línea para inversiones de Mancomunidades Municipales y demás entidades locales de carácter supramunicipal.

La Junta de Castilla y León, en su reunión de 3 de noviembre de 2005, aprobó el Pacto Local, que contiene una serie de compromisos y medidas, cuyo objetivo último es la defensa del papel que los Municipios han de cumplir en la satisfacción de las demandas de servicios de sus vecinos. Ello supone un mayor esfuerzo presupuestario para la Cooperación Económica con las entidades locales.

Como consecuencia del Pacto Local de Castilla y León las cantidades que inicialmente se destinen para esta línea en los presupuestos para 2007, se van a ver incrementadas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 21 del Decreto 53/2002, de 4 de abril, regulador del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León,

**DISPONGO:**

*Primero.*

1.- Se convocan ayudas con destino a inversiones de Mancomunidades municipales y demás entidades locales de carácter supramunicipal con cargo al Fondo de Cooperación Local del año 2006, de acuerdo con el régimen establecido en la presente Orden.

2.- Según establece el artículo 5.2 del Decreto 53/2002, el importe máximo de las ayudas objeto de la presente convocatoria quedará condicionado al crédito de la aplicación presupuestaria 01.05.941A02.76051 en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, la presente convocatoria no podrá resolverse antes de que se fije el límite cuantitativo anual de subvenciones de Cooperación Económica Local de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial acordado por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

*Segundo.*

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria las siguientes Entidades Locales:

- Mancomunidades municipales.
- Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asociaciones y otras entidades asociativas tradicionales.
- Comarcas.

2.- Las Entidades Locales solicitantes deberán estar válidamente constituidas antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Excepcionalmente podrán solicitar ayudas las Mancomunidades de Municipios en proceso de constitución, siempre que la Comisión Promotora haya elaborado el anteproyecto de Estatutos y así se justifique en la solicitud.

*Tercero.*

1.- Las ayudas se destinarán a financiar la ejecución de los proyectos de inversión para la implantación de nuevos servicios o la mejora y ampliación de los existentes que se contraten dentro del ejercicio 2007 –con excepción de los proyectos plurianuales a que se refiere el artículo 8 del Decreto 53/2002, de 4 de abril– y siempre que estuvieren asumidos legal o estatutariamente. Las inversiones que se refieran a obras o equipamientos, se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.

2.- Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 22 del Decreto 53/2002, de 4 de abril, ponderando, en todo caso, la diferente naturaleza de los proyectos presentados y su incidencia en el ámbito local respectivo de acuerdo con las siguientes prioridades:

- El número de municipios integrados en la Entidad Local y su población.
- La diversidad de fines y servicios asumidos por las Entidades Locales solicitantes y su efectiva prestación supramunicipal. Y en particular la prestación efectiva de los servicios, entendiéndose por tal cuando la Mancomunidad haya destinado a cada uno de dichos fines, al menos, un 3 por 100 de sus presupuestos para el ejercicio 2005.
- La existencia de un plan o programa de actuación para la implantación y prestación de los servicios supramunicipales, comprensivo de objetivos, prioridades, medios, recursos y plazo de ejecución.

Dentro de dichos criterios serán atendidas, preferentemente, las solicitudes de aquellas Mancomunidades de reciente constitución, así como las de aquellas otras que no tengan pendiente la ejecución de proyectos de inversión financiados en años anteriores por la Junta de Castilla y León.

Asimismo se considerarán prioritarias las solicitudes de ayuda para servicios de Mancomunidades de Castilla y León que se presten en convenio con Mancomunidades de otras Comunidades Autónomas.

3.- En el caso de obras de reforma o ampliación de edificios, se dará prioridad a aquellas que contemplen las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

4.- No serán subvencionables los honorarios de redacción de proyectos técnicos, valoración de inmuebles y formalización de contratos.

5.- Las inversiones financiadas con cargo a esta convocatoria no podrán enajenarse hasta que transcurra el plazo de amortización de las mismas, salvo autorización expresa de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial previa solicitud motivada de la Entidad Local.

*Cuarto.*

1.- Las solicitudes, que tendrán validez únicamente para la presente convocatoria y efectos, como máximo, hasta el último día del ejercicio presupuestario 2007, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, y habrán de presentarse a través de la correspondiente Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los registros que contempla el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 22 de diciembre de 2006, ajustadas al modelo que figura en el Anexo I.

Cada proyecto será objeto de solicitud independiente, sin que puedan ser agrupadas distintas actuaciones en una misma solicitud.

2.- A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

a) Justificación técnica:

- Si se trata de obras, proyecto técnico o memoria valorada de la inversión prevista elaborados por técnico competente. No será necesario acompañar proyecto técnico cuando este ya se hubiera presentado en alguna convocatoria del Fondo de Cooperación Local para 2006, siempre y cuando no se haya producido modificación alguna en el contenido del mismo.
- En el caso de suministros se acompañará memoria justificativa del precio o bien presupuesto de una empresa especializada en dichos suministros.

b) Declaraciones:

- Declaración en la que conste el compromiso de consignación presupuestaria en los presupuestos de la Entidad Local de los créditos necesarios para hacer frente a la ejecución de la inversión.
- Declaración, en su caso, sobre existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
- Declaración sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración acreditativa de la remisión a la Administración de la Comunidad Autónoma de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.

Estas declaraciones se podrán presentar en el modelo del Anexo II.

c) Certificación en la que conste el importe total de las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de 2006 de la entidad local y el importe de las obligaciones reconocidas destinadas a cada uno de los fines estatutarios, hasta un máximo de cinco fines.

Dicha certificación se podrá presentar según el modelo del Anexo III.

3.- Los beneficiarios de las ayudas están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según dispone el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Delegación Territorial requerirá al Presidente de la Entidad Local para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### *Quinto.*

1.- Las Delegaciones Territoriales elevarán todas las solicitudes presentadas a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de subsanación de deficiencias.

Las Delegaciones Territoriales emitirán informe motivado con la propuesta de adjudicación de las ayudas.

2.- El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, previa consulta en su caso a las Consejerías correspondientes cuando la ayuda se solicite para proyectos de su estricto ámbito competencial, resolverá la convocatoria total o parcialmente, mediante Órdenes que se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León». El plazo máximo para la resolución de la convocatoria finaliza el día 28 de septiembre de 2007.

3.- Si con posterioridad a la resolución de la convocatoria se producen aumentos en la aplicación presupuestaria 01.05.912A02.76051, se podrá dictar nueva Orden que, remitiéndose en todo lo demás al régimen de la presente, se limite a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En dicho supuesto, se considerarían presentadas en la nueva convocatoria las solicitudes ya presentadas dentro del ejercicio y que no hubieran sido atendidas.

4.- Transcurridos los plazos máximos de resolución, las solicitudes que no hubiesen sido objeto de resolución expresa deberán entenderse desestimadas, sin perjuicio de la posibilidad de aplicación de remanentes según la normativa reguladora del Fondo de Cooperación Local.

#### *Sexto.*

1.- Las ayudas económicas que se concedan no superarán el setenta por ciento del presupuesto considerado y las Entidades Locales beneficiarias habrán de aportar como mínimo el treinta por ciento de dicho presupuesto. La Consejería, en razón de las limitaciones presupuestarias y de las características de la inversión de que se trate, podrá conceder subvención por importe menor al solicitado.

2.- Dentro de los límites fijados en el apartado anterior, las ayudas que se concedan serán compatibles con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo si estas son expresamente declaradas incompatibles; en todo caso se aplicará el límite establecido en el artículo 122.9 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, vigente de acuerdo con la Disposición Derogatoria de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Séptimo.*- Las Mancomunidades que hayan obtenido ayuda para la ejecución de alguno de los proyectos de obra presentados, deberán colocar a pie de obra y en lugar visible un cartel rígido ajustado al modelo que se determine en la Orden de concesión de las ayudas, en el que se hagan constar expresamente las fechas de comienzo y finalización prevista, así como las Entidades que cooperan en su financiación. Si la ayuda fuera concedida para la adquisición de suministros, se deberá colocar identificador permanente en lugar visible, con arreglo al modelo que se determine en las Órdenes de concesión de las ayudas.

*Octavo.*- Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 257.2.c) de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial tendrá a su cargo el seguimiento y control de los proyectos financiados con las ayudas objeto de la presente convocatoria.

*Noveno.*- En lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo establecido en la normativa reguladora del Fondo de Cooperación Local.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, sin perjuicio del régimen de recursos que seguidamente se indican.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta Orden, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado. En cualquier caso, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valladolid, 15 de noviembre de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD

SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA
----------------------------------

## CONVOCATORIA FCL 2007 AYUDAS PARA MANCOMUNIDADES

DATOS DE IDENTIFICACION	
Entidad.....	Nº habitantes.....
C.I.F.....	Domicilio.....
Teléfono.....	Localidad.....
Correo electrónico.....	Provincia y código postal.....

DATOS DE LA INVERSIÓN PROYECTADA
Objeto de la inversión.....
.....
.....
Presupuesto total de la inversión.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/> Proyecto o memoria valorada técnica (obras); memoria justificativa del precio o presupuesto de empresa especializada (suministros). <input type="checkbox"/> Declaración sobre compromiso de consignación presupuestaria. <input type="checkbox"/> Declaración sobre la disponibilidad de los inmuebles. <input type="checkbox"/> Declaración sobre otras ayudas recibidas o solicitadas. <input type="checkbox"/> Declaración de remisión de copia del último presupuesto y última liquidación. <input type="checkbox"/> Certificación de obligaciones reconocidas.

En razón de lo expuesto,  
SOLICITO ayuda económica con cargo al Fondo de Cooperación Local para la inversión proyectada.

En.....a.....de.....de 2006.

Sello y Firma  
El Presidente de la Entidad Local,

Fdº: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN .....

**ANEXO II**
**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL FCL 2007 A  
MANCOMUNIDADES**
**DECLARACIÓN**

D./D<sup>a</sup> .....

como Presidente de la Entidad Local (denominación) .....

.....

**DECLARO**

- Que esta Entidad se compromete a consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para hacer frente a los proyectos de inversión para los que se solicita ayuda con cargo a la convocatoria para 2007 de la línea del FCL para Mancomunidades.
- Que la Entidad cuenta con título suficiente para disponer de los terrenos o inmuebles por el tiempo suficiente para la amortización de la inversión.
- Que esta Entidad Local SÍ/NO (1) ha recibido y SÍ/NO (1) ha solicitado otras ayudas para la financiación del proyecto o proyectos para los que se solicita ayuda con cargo a la convocatoria del FCL para 2007. Las ayudas recibidas o solicitadas son las siguientes (2):

<u>Organismo</u>	<u>Objeto de la ayuda</u>	<u>Importe solicitado</u>	<u>Importe concedido</u>
------------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------

- Que esta Entidad ha remitido a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León copia del presupuesto del año \_\_\_\_\_ y de la liquidación del año \_\_\_\_\_, últimos aprobados por esta entidad local.

En ....., a..... de.....2006.

Fdº:

(1) TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA.

(2) EN CASO DE QUE SE HAYAN RECIBIDO O SOLICITADO OTRAS AYUDAS.

**ANEXO III****CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL FCL 2007 A  
MANCOMUNIDADES**

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_, Secretario de la Entidad  
Local \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:** Que, según consta en la Secretaría de esta Entidad,

1º.- Las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de 2005 de esta Entidad local ascienden a \_\_\_\_\_ euros.

2º.- Las obligaciones reconocidas en la liquidación de dicho presupuesto de 2005 destinadas a los fines estatutarios que a continuación se enumeran ascienden a las siguientes cantidades:

FIN ESTATUTARIO	IMPORTE

Y para que conste en la solicitud presentada al amparo de la convocatoria del Fondo de Cooperación Local de 2007 para Mancomunidades y demás entidades de carácter asociativo, expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

VºBº  
El Presidente,

El Secretario,